



**RESOLUCIÓN No. 293
DE 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0033 DE 11 DE ENERO DE
2023**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0033 del día 11 de enero del año 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, otorgó permiso de aprovechamiento forestal de guadua para cambio definitivo de uso del suelo, para realizar actividad en el predio rural **1) LOTE LOS PISAMOS** -, identificado con matrícula inmobiliaria **280-100279** ficha catastral **6340100010000000101620000000** ubicado en la vereda **PADILLA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**.

Que la Resolución anterior fue notificada por correo electrónico el 19 de enero del 2023, al señor **CARLOS ANDRES PEREZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.456.948, en su condición de **APODERADO**.

Que el 31 de enero de 2023, el señor **JORGE IVAN GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.986, en su condición de jefe SGC y mejoramiento de la calidad de la sociedad **BERHLAN DE COLOMBIA SAS**, por medio del oficio radicado 00944-23, solicita que se modifique el uso de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de **DOMESTICO** a **COMERCIAL**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según la sentencia del seis (06) de febrero de 1980 consejero ponente Carlos Galindo Pinilla, expediente 2713 del Consejo de Estado: "*los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso.*"

Que dado lo anterior, es importante anotar que el Acto Administrativo, es toda declaración de voluntad de una autoridad administrativa, que tiene por finalidad producir efectos jurídicos para la satisfacción de un interés administrativo y que tiene por objeto crear, **modificar** o extinguir una situación jurídica subjetiva.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación, entra a modificar la Resolución No. 0033 del 11 de enero del 2023, por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de guadua para cambio definitivo de uso del suelo.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo segundo de la Resolución No. 0033 del 11 de enero del 2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:





ARTICULO SEGUNDO: Realizar el aprovechamiento al lote de guadua el cual presenta un área total de **842 metros cuadrados**, distribuyendo el corte así (Ver tabla adjunto).

MATA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						
	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	ENFERMA
1	4	12	71	28	0	10	0
2	10	20	54	18	0	19	0
MATA	No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						
	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	ENFERMA
1	4	12	71	28	0	10	0
2	10	20	54	18	0	19	0

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

PREDIO	PARCELA	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
LOS PISAMOS	1	4°27'34.51"N	75°47'31.04"O
LOS PISAMOS	2	4°27'34.91"N	75°47'30.61"O

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

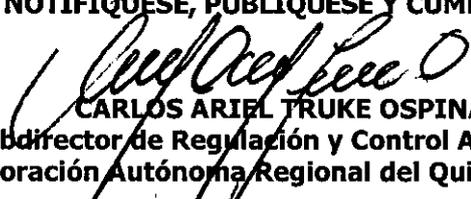
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0033 de 11 de enero de 2023, expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 12

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO

